

CONTR 2025/344797

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR EL CONTRATO «REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA DEL SECTOR III (PUERTA DE NAVARRA) EN PLAZA DE ESPAÑA, PARA USO ADMINISTRATIVO».

Vista la tramitación del expediente del contrato «Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa de las obras de Reforma y Adecuación de la planta baja y entreplanta del sector III (Puerta de Navarra) en Plaza de España, para uso administrativo», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2025 se inició el expediente de contratación de servicios según lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con un presupuesto base de licitación de 132.324,61 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 27.788,17 €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 160.112,78 €.

Segundo.- Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 2025 (AJ-CEHFE 2025/81), que fue complementado con el posterior informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de 18 de julio de 2025 (AJ-CEHFE 2025/109), fue fiscalizado el gasto por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el 15 de agosto de 2025.

Tercero.- El 22 de agosto de 2025 se aprobó el expediente de contratación, así como el gasto y los pliegos que han de regir la contratación, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.



AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		04/03/2026 09:11:53	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw34UwHw5dKok28N1H2y6s8o052	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El día 12 de septiembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación las siguientes empresas:

1. AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SAU
2. HERRERO SUÁREZ & RODRÍGUEZ SL
3. LABBIM ARQUITECTOS SLP
4. TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP
5. ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SL
6. BAUM LAB SLP
7. INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL

Quinto.- La mesa de contratación, en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, examinó y calificó la documentación aportada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico n.º1 (documentación acreditativa de los requisitos previos), admitiendo a la licitación a las empresas AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAU, HERRERO SUÁREZ & RODRÍGUEZ SL, TÉCNICOS REUNIDOS PARA ANDALUCÍA Y EXTREMADURA SLP, ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SL, BAUM LAB SLP e INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL.

Respecto a la empresa licitadora LABBIM ARQUITECTOS SLP, la mesa acordó requerir a dicha empresa la subsanación de defectos observados en la documentación presentada.

Sexto.- El día 24 de septiembre de 2025, volvió a reunirse la mesa de contratación para el estudio de la subsanación de defecto y apertura del sobre electrónico n.º 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor).

En primer lugar se comprobó que la empresa LABBIM ARQUITECTOS SLP había presentado en plazo la documentación requerida. Examinada la misma, se consideraron subsanados los defectos observados, por lo que dicha empresa fue admitida a la licitación.

Seguidamente procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 2 acordando remitir su contenido a la Comisión Técnica para su valoración.

Séptimo.- La mesa de contratación vuelve a reunirse el día 3 de octubre de 2025 para el examen del informe técnico sobre criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y apertura del sobre electrónico n.º 3 (oferta económica).

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		04/03/2026 09:11:53	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw34UwHw5dKok28N1H2y6s8o052	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Examinado el informe técnico sobre los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, la mesa de contratación lo aceptó en su integridad y acordó admitir a la licitación a la totalidad de las empresas presentadas a la misma.

A continuación, se procedió a comprobar si las ofertas económicas de los licitadores pudieran considerarse incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros recogidos en el apartado 8.D. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Realizados los cálculos, se comprobó que las ofertas de AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SAU, BAUM LAB SLP e INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL incurrían en presunción de anormalidad, la mesa acordó requerir a dichas empresas para que justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta.

Octavo.- Las empresas licitadoras BAUM LAB SLP e INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL presentaron en el plazo establecido la justificación requerida, procediendo la mesa de contratación a solicitar el correspondiente informe sobre dicha justificación con fecha 29 de octubre de 2025.

En cuanto a AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SAU, no presentó la justificación requerida en el plazo establecido para ello, lo que supuso la retirada injustificada de su proposición según lo establecido en la cláusula 10.5. del PCAP y conforme al artículo 62.2. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Noveno.- El 14 de enero de 2026 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social el escrito, presentado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, por el que se solicita la transmisión de la titularidad del inmueble afectado por el objeto del contrato. En dicha comunicación el Ayuntamiento expone que el inmueble resulta idóneo para el ejercicio de competencias municipales y que la transmisión podría articularse como compensación parcial del incremento del aprovechamiento urbanístico derivado del cambio de calificación urbanística de la parcela A de la UA-SB-6 (ámbito de San Bernardo), actualmente en tramitación a instancia de la Administración autonómica, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		04/03/2026 09:11:53	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw34UwHw5dKok28N1H2y6s8o052	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Décimo.- El 24 de enero de 2026 el Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos emitió Informe sobre la no adjudicación o celebración del procedimiento de contratación en el que se expresa que: *“La atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Sevilla comporta un cambio sustancial en el destino previsto del inmueble, en tanto que la Dirección General de Patrimonio deberá iniciar las actuaciones necesarias para analizar y, en su caso, instrumentar jurídicamente una operación patrimonial de transmisión interadministrativa del inmueble, vinculada a la ejecución del planeamiento urbanístico del ámbito de San Bernardo y a la compensación del incremento del aprovechamiento urbanístico generado. En este nuevo escenario, el inmueble dejaría de destinarse a uso administrativo autonómico, finalidad que constituye el presupuesto esencial y determinante del contrato licitado, resultando improcedente continuar con la tramitación de un contrato cuyo objeto —la redacción del proyecto y la dirección facultativa de unas obras de reforma para dicho uso administrativo— pierde su razón de ser.*

En consecuencia, concurren circunstancias sobrevenidas que determinan la desaparición del objeto del contrato en los términos en que fue definido en el expediente de contratación, lo que justifica la decisión de no adjudicarlo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de lo previsto en el último párrafo de la cláusula 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Undécimo.- En virtud del artículo 152 de la LCSP, son varios los requisitos que deben concurrir para que el órgano de contratación pueda decidir no adjudicar el contrato, los cuales se consideran cumplidos en el presente supuesto conforme a lo indicado en el citado informe.

En primer lugar, se cumple el requisito temporal, toda vez que el órgano de contratación puede adoptar la decisión de no adjudicar el contrato con anterioridad a la formalización del mismo y, en el presente caso, no se ha dictado resolución de adjudicación, encontrándose el expediente aún en fase de licitación y pendiente de resolución el incidente relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad, tal y como se ha detallado en los antecedentes.

En segundo lugar, concurren razones de interés público debidamente justificadas, en tanto que las circunstancias sobrevenidas alteran de forma sustancial la necesidad que motivó la licitación. En efecto, la eventual atención de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Sevilla implicaría un cambio en el destino previsto del inmueble, al plantearse su transmisión como operación patrimonial interadministrativa vinculada directamente a la ejecución del planeamiento urbanístico del ámbito de San Bernardo, en el marco del Estudio de Ordenación

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		04/03/2026 09:11:53	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw34UwHw5dKok28N1H2y6s8o052	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actualmente en tramitación. En este nuevo contexto, la reforma del inmueble para uso administrativo autonómico pierde su objeto, resultando contrario al interés público continuar con la adjudicación de un contrato destinado a unas actuaciones que dejarían de ser necesarias. La operación planteada permite, además, una gestión más eficiente del patrimonio público, evita la realización de inversiones innecesarias y facilita una adecuada ejecución del planeamiento urbanístico vigente, favoreciendo la ordenación racional del ámbito y la optimización de los recursos públicos.

Duodécimo.- Según lo establecido en el artículo 152.2. de la LCSP en caso de que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar el contrato *«se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego...»*. Dicha compensación se halla recogida en el apartado 6 del Anexo I del PCAP, cifrándose en la cantidad de 100,00 euros.

Por todo lo expuesto anteriormente, vista la propuesta de resolución, de 29 de enero de 2026, del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio, conforme a lo establecido el artículo 152.2. de la LCSP, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- No adjudicar el contrato de *«Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa de las obras de Reforma y Adecuación de la planta baja y entreplanta del sector III (Puerta de Navarra) en Plaza de España, para uso administrativo»* al constatar que existen razones de interés público debidamente justificadas en el expediente que así lo aconsejan.

SEGUNDO.- Compensar con la cantidad de 100,00 euros, prevista en el apartado 6 del Anexo I del PCAP, a las empresas licitadoras consideradas candidatos aptos para participar en la contratación: HERRERO SUÁREZ & RODRÍGUEZ SL, LABBIM ARQUITECTOS SLP, Técnicos Reunidos Para Andalucía y Extremadura SLP, ARGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SL, BAUM LAB SLP e INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		04/03/2026 09:11:53	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw34UwHw5dKok28N1H2y6s8o052	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

CUARTO.- Notifíquese a las empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL
(P.D. Orden de 27/11/2023, BOJA nº 232, de 4/12/2023)

LA VICECONSEJERA

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		04/03/2026 09:11:53	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw34UwHw5dKok28N1H2y6s8o052	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	